UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1485-R-2017

REG. Nº
ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
15 SET. 2017
RECIBIDO
SILVIA M. TRUEVAS PALOMINO
SECRETARIA
HORA 8:30

Huancayo, 0 8 SEP 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

***Vista**, el informe legal Nº 00925-2017-OGAL/UNCP del 28 de agosto 2017, a través del cual el Asesor Legal solicita se de cumplimiento de mandato judicial (Exp. 01832-2014-0-1501-JR-CI-03).*

CONSIDERANDO:

***Que,** el Tercer Juzgado Civil-Sede Central, en el proceso administrativo contencioso seguido por Fernán Cosme Chanamé Zapata contra la UNCP, considerando que mediante Resolución N°10 de fecha 30 de julio 2015, se resolvió hacer efectivo el apercibimiento de imponer una multa de dos unidades de referencia procesal (2URP) a la demandada, ha emitido la Resolución N° 01 de fecha 18 de enero 2016, que resuelve: Practíquese la liquidación de multa, así como los intereses legales que se han generado desde la imposición de la misma;*

***Que,** mediante Resolución N° 08 de fecha 09 de agosto 2017, se requiere a la parte multada, el pago de la multa impuesta, que asciende a la suma de S/ 815.38, pago que se hará efectivo al Código N° 09148, del Banco de la Nación, comunicando su cumplimiento, adjuntando el comprobante de pago;*

***Que,** el Artículo 4º de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que "Toda Persona y Autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo, emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala";*

***Que,** el Asesor Legal, estando el requerimiento efectuado por el Tercer Juzgado Civil opina dar cumplimiento al mandato judicial instaurado, debiendo dejar en claro que no es responsabilidad del rector el incumplimiento de lo requerido por el juzgado, habiendo sido por no haberse atendido el requerimiento por el MEF, que no ha proveído los recursos para el cumplimiento de sentencia; y se debe emitir la resolución, dando cumplimiento el pago de la multa; y*

***De conformidad** con el Artículo 33º inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;*

RESUELVE:

*1° **DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO JUDICIAL** a favor del **Poder Judicial** contra la Universidad Nacional del Centro del Perú, en el proceso seguido por Fernán Cosme Chanamé Zapata, en virtud a lo ordenado en la Resolución Nº 08 de fecha 09 de agosto 2017, expediente 01832-2014-60-1501-JR-CI-03 del Tercer Juzgado Civil-Sede Central, disponiendo el pago por concepto de Dos Unidades de Referencia Procesal por la suma de **OCHOCIENTOS QUINCE CON 38/100 (S/ 815.38) SOLES**, que será abonado al Banco de la Nación Sucursal Huancayo en el Código N° 09148.*

*2° **DISPONER** se comunique su cumplimiento a la Secretaria de Cobranza de Multas, adjuntando el comprobante de pago respectivo.*

*3° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO ROSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRI/OGA/OCI/ Oficina de Asesoría Legal / Of. Gral. De Planificación / Oficina General de Administración Financiera /PODER JUDICIAL/ SEGUNDO JUZGADO ESPECIALIZADO DE TRABAJO/Oficina de Presupuesto / Of. De Tesorería / Portal WEB Transparencia/Archivo/vm.